

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

CIRCULAR EXT N° 19

Pitalito, 26 de enero de 2024

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE PITALITO

ASUNTO: UTILES ESCOLARES

La Secretaría de Educación Municipal de Pitalito se permite solicitar el cumplimiento de lo fijado en la Ley 1269 de 2008, en la que se establece que los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. Los materiales incluidos en las listas deberán estar directamente orientados a apoyar el proceso educativo, y no podrá significar una carga desproporcionada para las familias.

La propuesta de útiles escolares que se presente para aprobación del Consejo Directivo habrá de considerar un cronograma de uso de los textos y demás útiles escolares, con el fin de evitar que los padres de familia deban adquirir todos los útiles al inicio del año escolar. Los textos escolares no podrán ser diferentes a los del año anterior, salvo que se hubiesen mantenido por la menos tres (3) años. Tampoco se podrá exigir más de un uniforme de uso diario y de educación física. Sin embargo, **la falta de uniforme por razones económicas no podrá privar al estudiante de participar en las actividades académicas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 20310 de 2022, los establecimientos educativos no pueden incurrir en prácticas restrictivas cuando realicen la solicitud de materiales educativos, por lo que no pueden exigir proveedores ni marcas específicas, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores en la provisión de estos materiales.

En ningún evento se podrá imponer a las familias la obligación de adquirir los materiales en el establecimiento educativo, en negocios propios de las asociaciones de padres de familia, o de miembros de estas, o aquellos con los que se establezca convenios, conforme lo prescribe el ordinal b) del artículo 2.3.4.12 del Decreto 1075 de 2015.



CIRCULARES

CÓDIGO: F-GD-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Es importante resaltar que los materiales que se soliciten deben ser para la dotación personal del estudiante y no para la dotación institucional del establecimiento educativo. Por tal razón no se les puede exigir a las familias o estudiantes que hagan entrega de estos al colegio, jardín o establecimiento.

Cordialmente,

JUAN CAMILO RAMIREZ GARCIA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Lady Claros V.
Líder de Inspección y Vigilancia

Revisó: Diego Vásquez S.
Asesor Jurídico SEM